

## **PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA INFRACCION EN MATERIAS DE LEY DE RENTAS MUNICIPALES**

1.- Se recepciona la infracción cursada tanto por Inspectores municipales como por Carabineros de la comuna.

### **2.- INFRACCIONES QUE SE TRAMITAN SON POR LEY 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES:**

- Por no tener patente
- Mantener contribución Municipal impaga
- Por no tener permiso Municipal en caso de Comercio Ambulante
- Por presentar fuera de plazo declaración de Sucursales

### **Y POR LA LEY 19.925:**

- Por no tener patente
- Mantener contribución municipal impaga
- Conexión a casa habitación
- Consumo al interior del Minimercado
- Consumo sin ingerir alimentos al interior del local
- Contravención al giro de la patente
- No respetar horario de funcionamiento
- No permitir el ingreso a Carabineros.
- No mantener Rotulo de alcoholes en lugar visible.
- No efectuar transferencia de patente de alcohol.

3.- La persona jurídica o natural tendrá la opción de presentar descargos una vez cursado el parte hasta el día de la citación al Juzgado de Policía Local, de no presentarse a efectuar descargos. Al día siguiente la causa se sentencia en Rebeldía.-

4.- Se confecciona la sentencia y la Sra. Juez aplica la multa según D.F. Ley de Rentas Municipales nº 3.063, o en el caso si es una infracción de Alcoholes por la Ley de Alcoholes Nº 19.925.-

5.- Esta sentencia se informa con notificación de sentencia personalmente, o a través de carta certificada.-

6.- Si la carta certificada llega de vuelta, se remite nuevamente pero a través de Notificación por Carabineros de Chile..

7.- Si la carta no vuelve al tribunal, se da por notificado al infractor.-

8.-El tribunal espera un tiempo prudente que debiera ser notificado por carabineros por Correos de Chile, si la notificación no vuelve devuelta al tribunal, se da por notificado y si no cancela la multa, se le envía Orden de Arresto y en última instancia se pide cuenta a carabineros.-